



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

1

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente F. E. Nro. 0099/92, caratulado: "s/ denuncia - Presuntas irregularidades en la E.N.E.T. Nº 1 de Ushuaia", como consecuencia de la presentación que por ante este Organismo de Control efectuara el Profesor Rubén D. Basso (fojas 1/2).-

La claridad expositiva exige que el tema traído a conocimiento de esta Fiscalía sea abordado en diversos acápite, posibilitando, de esa forma, un profundo y pormenorizado análisis de la cuestión planteada para, posteriormente, extraer las conclusiones que sean menester.-

En ese orden de ideas, el presente dictamen se estructurará de la siguiente forma:

- 1.-) Relación circunstanciada de los hechos - Antecedentes - Diligencias realizadas.-
- 2.-) Situación de la señora Marta Mercedes Pérez León de Bronzovic.-
- 3.-) Normativa aplicable.-
- 4.-) Síntesis.-
- 5.-) Conclusión.-

Sentado ello, corresponde el tratamiento en particular de cada uno de los títulos a que precedentemente se hiciera referencia, a saber:

1.-) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS - ANTECEDENTES - DILIGENCIAS REALIZADAS.-

Tal como ha sido manifestado al inicio, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2

FISCALIA DE ESTADO

presentación efectuada por ante esta Fiscalía de Estado por el Profesor Rubén D. Basso, el cual, por medio de la documental obrante a fojas 1/2 de autos manifiesta lo que, a su criterio constituyen una serie de irregularidades en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nro. 1 (E.N.E.T. Nº 1) de la ciudad de Ushuaia, haciendo especial hincapié en la circunstancia de que la señora Marta Mercedes Pérez León de Bronzovic se encuentra desempeñando la docencia, encontrándose imposibilitada para ello atento a que, por medio de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nro. 1.602/83, ha sido exonerada. Adjunta a su presentación la documentación que obra a fojas 3/35).-

Se agrega a la causa la parte pertinente del Boletín Oficial de la Provincia Nro. 148, correspondiente al día viernes 08 de enero de 1.993 (fojas 36/39), donde consta el Decreto Provincial Nro. 2273/92 de fecha 16 de diciembre de 1.992 por medio del cual se ratifica el convenio registrado bajo el Nro. 291, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, sobre Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la Provincia.-

A fojas 40) se requieren informes a la entonces Ministro de Educación de la Provincia.-

A fojas 42) se evacúa la requisitoria efectuada, agregándose a dicha respuesta una copia certificada del Decreto Provincial Nro. 232/93 (fojas 41).-

Posteriormente se requieren informes al señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación (fojas 45) y al señor Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas (fojas 46), debiendo ser reiterados, dicho pedidos, en una serie de

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

3

FISCALIA DE ESTADO

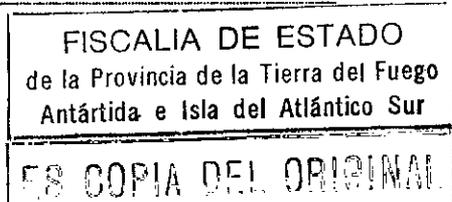
oportunidades (fojas 54, 55, 194, 197/198), habiendo, incluso, puesto en conocimiento del señor Gobernador de la Provincia, la reticencia manifestada de parte de los requeridos para dar respuesta a lo solicitado (fojas 195/196). A fojas 400) obra Nota GOB. 059, suscripta por el señor Gobernador y dirigida a esta Fiscalía, por medio de la cual da cuenta de la actividad realizada a raíz de la nota que oportunamente le remitiera este Organismo.-

A fojas 58/59) obran constancias de las actividades llevadas a cabo por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, y como consecuencia de las cuales se informa que "no ha sido posible individualizar actuaciones de éste organismo relacionadas con la documentación que se adjunta" (fojas 59).-

Mediante Nota F. E. Nro. 119/93 (fojas 62/63) se requiere de la señora Rectora del Colegio Nacional José MARTI de la ciudad de Ushuaia, la remisión del legajo personal o copia certificada del mismo, perteneciente a la Sra. Marta Pérez León de Bronzovic.-

A través de la Nota N° 16/93 - Letra: C.N.J.M. y S.C.A. de fecha 19 de marzo del corriente año (fojas 64) se da cumplimiento a lo oportunamente requerido (fojas 65/192).-

A fojas 199) obra nota remitida por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la cual da cuenta que a la misma se adjunta "copia autenticada del Expte. N° 55030/78, en el cual se dictó la Resolución N° 1602 del 19 de octubre de 1983". La copia autenticada del Expediente N°



~~Dr. ENELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur~~

Dr. ENELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

55030/78 al que se encuentran agregados los expedientes Nros. 47075/80 (fs. 339) y 53617/80 (fs. 347) obra en el presente expediente y como formando parte del mismo (fojas 200/397).-

A fojas 398) se ordena correr vista de las actuaciones al presentante de fojas 1/2), la que se efectiviza acorde la constancia obrante a fojas 402).-

2.-) SITUACION DE LA SEÑORA MARTA MERCEDES PEREZ

LEON de BRONZOVIC.-

Se procederá al análisis, pormenorizado y minucioso, de la situación de la señora Marta Mercedes Pérez León de Bronzovic a la luz de las constancias obrantes en las copias autenticadas del Expediente Nro. 55030/78, tramitado por ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y que, tal como fuera dicho, obra a fojas 200/397) de estas actuaciones y como parte integrante de las mismas.-

Se inicie el mentado expediente administrativo a raíz de la nota que se elevara al señor Director Nacional, con fecha 13 de septiembre de 1978, por medio de la cual se informa que " a las 12,30 del día de la fecha, la señorita Rectora del Colegio Nacional de Ushuaia (Tierra del Fuego) comunica que la Policía local le ha informado que el título profesional de Farmacéutica de la profesora Martha de Bronzovich es falso y le requirió su entrega" (fojas 202).-

A fojas 209), obra informe producido por la Universidad Nacional de La Plata.-

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

DR. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

DR. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

5

Mediante nota de fecha 08 de febrero de 1989 se ordena practicar una "información presumarial con el objeto de deslindar las responsabilidades emergentes de estos actuados" (fojas 212) a las que formalmente se da inicio mediante el acta que obra a fojas 216).-

A fojas 219/220) obra la declaración prestada por la señora Marta M. Pérez León de Bronzovic. A fojas 221) la prestada por la señora Hebe F. de Rodriguez.-

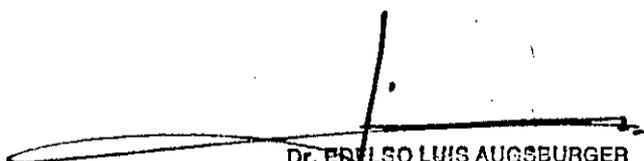
El día 14 de noviembre de 1979, la señora instructora produce el pertinente informe (fojas 222/223).-

Mediante nota de fecha 09 de mayo de 1980 (fojas 241), se informa que la señora Marta Pérez León de Bronzovic, "... .. continúa a la fecha en sus funciones"

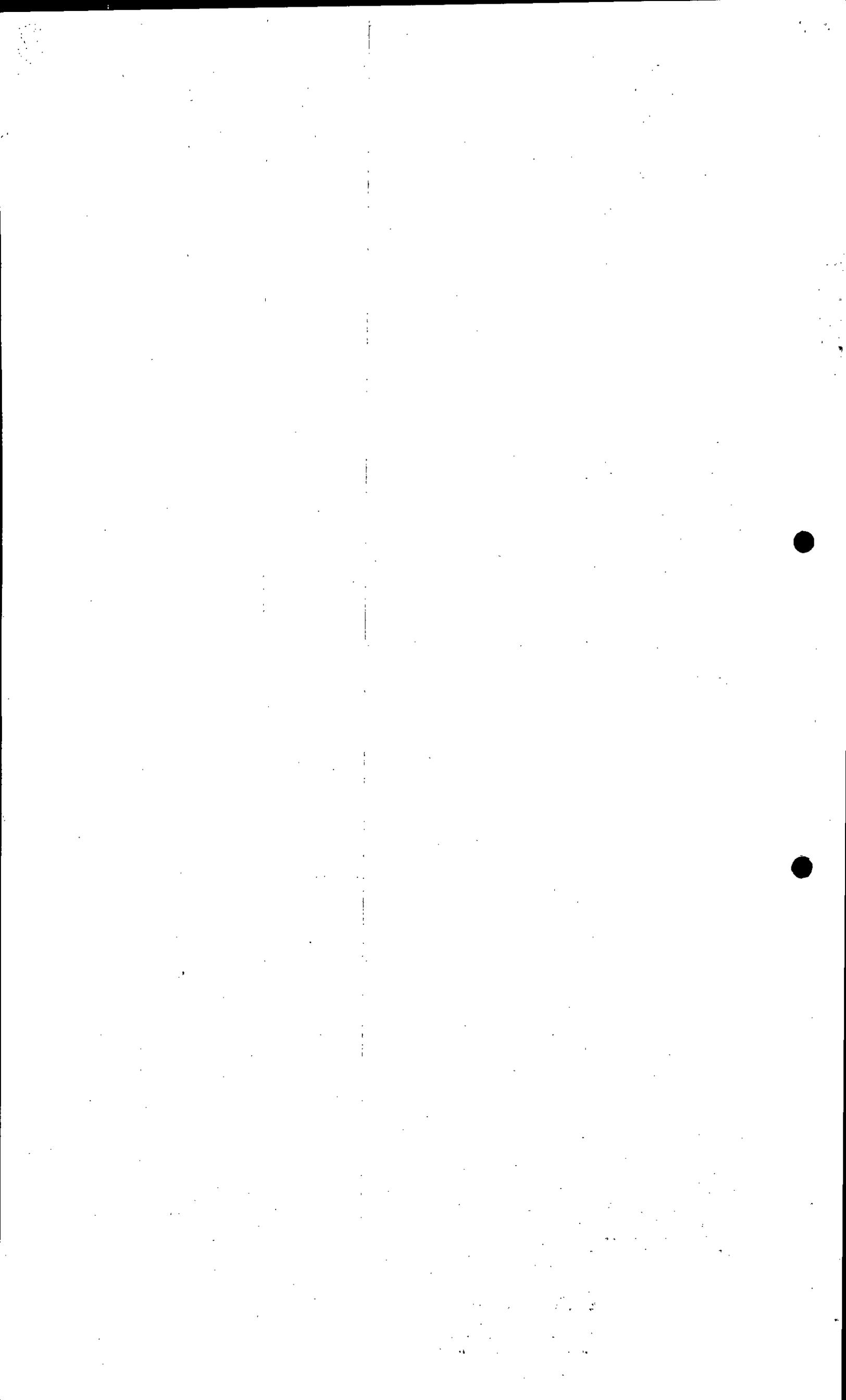
El día 10 de junio de 1980, el señor Director Nacional de Educación Media y Superior, mediante Disposición Nro. 333, suspende "... .. preventivamente ad - referendum de la Superioridad a la señora Martha PEREZ LEON de BRONZOVICH, a partir de la fecha, en el dictado de todas las asignaturas que tenga a su cargo, cualquiera sea su situación de revista, en el Colegio Nacional de Ushuaia (Tierra del Fuego)." (fojas 242/243).-

Mediante Resolución Nº 266/SEE de fecha 04 de agosto de 1980 (fojas 249) se ordena "... .. instruir sumario a la señora Marta PEREZ LEON de BRONZOVIC". A fojas 251) se designa sumariante.-

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

6

A fojas 267) obra declaración prestada por la señora Ofelia Hebe Ferreyra de Rodriguez. A fojas 268/268vta.) la prestada por la señora Pérez León.-

El Letrado Sumariante actuante, en fecha 22 de julio de 1982, dispone: "... .. 1- Ordenar la clausura del presente sumario por no existir otras probanzas a realizar."

"2- Formular a la señora MARIA MERCEDES PEREZ LEON DE BRONZOVIC, en su condición de profesora del Colegio Nacional de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, lo siguiente:

a) HABER PRESENTADO FOTOCOPIA ADULTERADA DE TITULO DE FARMACEUTICA DE FS. 4 BIS EN EL COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA (TIERRA DEL FUEGO), VALIENDOSE CON ELLO DICTAR LAS HORAS DE CATEDRA QUE REVISTA.

b) Haber transgredido con su conducta lo prescripto en el artículo 5 inciso d) primera parte del Estatuto del Docente, encuadrando su conducta en la sanción aconsejada de CESANTIA que establece el artículo 54 inciso g) del citado Estatuto "... .." (fojas 282/283).-

La señora Pérez León formula su descargo, el que obra a fojas 289/290). En el mismo ofrece como prueba "... .. se requiera del Señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 una fotocopia autenticada del dictamen expedido por el Señor Procurador Fiscal indicado en la sentencia del 16 de julio del corriente año y de ésta recaída en los autos caratulados: "Pérez León Marta Mercedes s/ Universidad Nacional de La Plata; denuncia" (Causa Nº 28.016) "... ..".-

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

7

FISCALIA DE ESTADO

Se hace lugar a la producción de la prueba ofrecida (fojas 292), librándose el pertinente oficio (fojas 293).-

A fojas 294) obra dictamen Fiscal. A fojas 294vta.) obra resolución de fecha 16 de julio de 1982, emanada del Juzgado Federal de La Plata, la que en sus partes pertinentes, expresa: "... .. sobreséese provisionalmente a MARTA MERCEDES PEREZ LEON del delito del artículo 292 1º parte y 296 del Código Penal por el que fuera indagada decretase el levantamiento de la inhabilitación oportunamente dispuesta".-

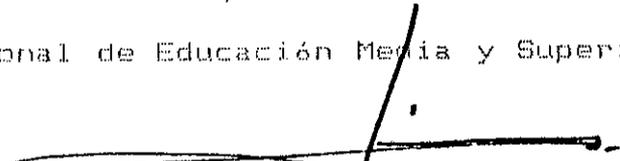
A fojas 296) obra nueva disposición del señor sumariante manteniendo en todas sus partes la anterior, corriéndose nueva vista a la sumariada, la que produce su descargo a fojas 299/299vta.).-

A fojas 302) se solicita dictamen de la Junta de Disciplina para el Personal Docente.-

La Junta de Disciplina para el Personal Docente, el día 11 de marzo de 1983, mediante Dictamen Nº 3.158 (fojas 304/307), DICTAMINA: "Que por los hechos que dieron origen a estos actuados, corresponde aplicar a la señora Marta Mercedes Pérez León de Bronzovic, en su carácter de profesora del Colegio Nacional de Ushuaia, Tierra del Fuego, la sanción que prevé el Art. 54 inc. h) del Estatuto del Docente: EXONERACION.".-

A fojas 309) obra opinión de la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior,

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL


Dr. EDULSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Dr. EDULSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

8

coincidiendo con el dictamen producido por la Junta de Disciplina para el Personal Docente.-

A fojas 311/312) obra dictamen Nº III - 522 de fecha 19 de mayo de 1983 emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

A fojas 315/316/317) obra la RESOLUCION Nro. 1602 de fecha 19 de octubre de 1983, suscripta por el Señor Ministro de Educación de la Nación Dr. Cayetano A. LICCIARDO, la que en su parte RESOLUTIVA, establece:

"ARTICULO 19.- Aprobar el sumario instruido en autos.".-

"ARTICULO 20.- Exonerar (artículo 54 inc. h) del Estatuto del Docente aprobado por Ley Nº 14.473) a la señora Marta PEREZ LEON de BRONZOVIC (L.C. Nº 4.130.604) en su calidad de docente del Colegio Nacional "José Martí" de Ushuaia (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), por los hechos que dan cuenta en estas actuaciones".-

"ARTICULO 30.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y a la Dirección General de Personal para las anotaciones pertinentes".-

A fojas 318) obran constancias de haberse cursado las diversas comunicaciones.-

A fojas 328) obra constancia de haberse notificado a la señora Pérez León en fecha 5 de abril de 1984.-

A fojas 375/375vta.) obra constancia de pedido de rehabilitación efectuado por la señora Pérez León, el

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

Dr. EDILSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDILSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

9

día 31 de enero de 1992, por ante el Ministerio de Cultura y Educación, solicitud que se reitera, el día 16 de junio de 1992, acorde constancia obrante a fojas 382/382vta.). A fojas 383/383vta.) se da cuenta del pedido de rehabilitación efectuado el día 31 de marzo de 1992, esta vez, por ante la Presidencia de la Nación.-

A fojas 397) obra Dictamen Nro. 113 del día 06 de enero de 1993, por medio del cual se expresa que el pedido de rehabilitación formulado debe tramitarse por intermedio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, siendo su otorgamiento facultad del señor Presidente de la Nación.-

3.-) NORMATIVA APLICABLE.-

Pasaré revista, en este acápite, y pondré de manifiesto, lo que a mi criterio, es la normativa aplicable al caso que nos ocupa.-

A.-) Estatuto del Docente - Ley Nacional Nro. 14.473.-

"Artículo 549: Las faltas del personal docente, según sea su carácter y gravedad, serán sancionadas con las siguientes medidas:

- a) Amonestación.
- b) Apercibimiento por escrito, con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en el concepto.

- c) Suspensión hasta 5 días.
- d) Suspensión desde 6 hasta 90 días.

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

10

e) Postergación de ascenso.

f) Retrogradación de jerarquía o de categoría.

g) Cesantía.

h) Exoneración.

Las suspensiones serán sin prestación de servicios ni goce de sueldo".-

"ARTICULO 57º: Las sanciones de los incisos f), g) y h) del artículo 54 serán aplicadas previo dictamen de la Junta de Disciplina, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional o resolución del Consejo Nacional de Educación, según el caso".-

B.-) LEY NACIONAL Nro. 23.775.-

"ARTICULO 14.- Las normas del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, mantendrán su validez en el nuevo estado mientras no fueren derogadas o modificadas por la Constitución de la nueva Provincia, la presente Ley, o la Legislatura provincial, en cuanto sean compatibles con su autonomía".-

C.-) LEY NACIONAL Nro. 22.140.-

"ARTICULO 1.- El presente Régimen comprende a las personas que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, inclusive entidades jurídicamente descentralizadas. Asimismo es de

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

aplicación al personal que se encuentra amparado por regímenes especiales, en todo lo que éstos no previeran (el subrayado me pertenece).-

"ARTICULO 8.- "Sin perjuicio de lo establecido en el art. 7, no podrá ingresar:"

f) el sancionado con exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado, y el sancionado con cesantía conforme con lo que determine la reglamentación;"-

D.-) DECRETO 1.797/80 (Reglamentario de la Ley Nacional Nro. 22.140).-

"ARTICULO 30.- La exoneración en todos los casos se hará extensiva a todos los empleos que desempeñe el agente en dicho ámbito"-

E.-) LEYES LOCALES Nros. 261 y 331.-

Ley Nro. 261.-

"ARTICULO 40: Son deberes del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las Leyes y Decretos generales para el Personal Civil de la Nación las que serán de aplicación supletoria:"-

"ARTICULO 50: Son derechos del docente, sin perjuicio del que reconozcan las Leyes y Decretos generales para el Personal Civil de la Nación que serán de aplicación supletoria"-

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Ley Nro. 331.-

"ARTICULO 19: El personal que pertenezca a la Administración Pública, Entes Descentralizados y Autárquicos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se rigen por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - Ley Nº 22.140 y su Escalafón - Decreto Nº 1428/73, hasta tanto no se dicten el Régimen y Escalafón territoriales".-

F.-) CONSTITUCION PROVINCIAL.-

"ARTICULO 105*.- Son atribuciones de la Legislatura: 7.- Aprobar o desechar los tratados o convenios a que se refiere el Artículo 135* inciso 1.- 19.- Dictar la Ley Orgánica de Educación, los planes generales de enseñanza y el Estatuto del Docente".-

ARTICULO 135*.- El Gobernador es el jefe de la administración del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1.- Ejercer la representación legal de la Provincia en todas sus relaciones oficiales. Podrá celebrar tratados y convenios con la Nación y con otras provincias. También podrá celebrar convenios con municipios y entes públicos ajenos a la Provincia, nacionales o extranjeros, y con organismos internacionales, en todos los casos con aprobación de la Legislatura y dando cuenta al Congreso de la Nación cuando así correspondiere.".-

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

13

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-

El convenio al que se hace referencia en el encabezamiento de este párrafo, es el suscripto en la ciudad de Río Grande, el día 14 de diciembre de 1.992, entre el señor Ministro de Cultura y Educación, Dr. Jorge Alberto Rodríguez, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dr. José Arturo Estabillo, por medio del cual se convino, precisamente, la transferencia de los servicios educativos nacionales ubicados en el territorio de la Provincia, en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 24.049 y el Decreto PEN Nº 964/92.-

Dicho convenio fue ratificado por medio del Decreto Provincial Nro. 2273 de fecha 16 de diciembre de 1992 (B.O. Nº 146), modificado por el Decreto Provincial Nro. 232 de fecha 28 de enero de 1.993.-

En honor a la brevedad, se manifiesta que el texto íntegro del referido convenio, con sus respectivos ANEXOS, obra a fojas 37/38/39) de estas actuaciones y a las cuales me remito, especialmente en lo referido a las CLAUSULAS que abordan el tema que hace al PERSONAL.-

G.-) Código Penal.-

" Artículo 248.- Será reprimido con prisión de 1 mes a 2 años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere"

4.-) SINTESIS.-

Estimo procedente, previo a finalizar con el presente dictamen, efectuar una apretada síntesis de lo hasta aquí expuesto.-

a.-) Iniciado el presente expediente, se llevan a cabo de parte de esta Fiscalía de Estado, diversas diligencias: pedidos de informes, solicitud de remisión de legajos, solicitud de remisión de expedientes, etc.-

Evacuado los informes, respondidas las solicitudes y agregados los legajos y expedientes requeridos, tenemos que:

a.-) La señora Marta M. Pérez León de Bronzovich fue exonerada mediante Resolución Nro. 1.602 de fecha 19 de octubre de 1983, emanada del Ministerio de Educación de la Nación;

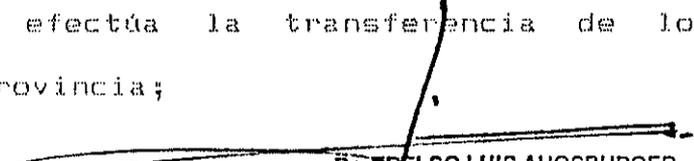
b.-) Dicha Resolución le es notificada a la señora Pérez León el día 05 de abril de 1.984, no obstante lo cual,, continuó siendo dependiente del Estado;

c.-) La sancionada peticiona su rehabilitación, petición que al día de la fecha no ha sido concedida;

d.-) Se efectúa la transferencia de los institutos nacionales a la provincia;

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

e.-) Se pone de manifiesto una serie de legislación que, a criterio de esta Fiscalía, es de aplicación al caso que nos ocupa (Estatuto del docente - Ley Nacional 14.473 -, Ley 22.140, Decreto Reglamentario 1797/80, Ley Nacional 23.775, Constitución Provincial, Leyes locales 261 y 331, etc.).-

5.-) CONCLUSION.-

Como consecuencia de lo hasta aquí extensa pero necesariamente expuesto, concluyo en que deben adoptarse - sin perjuicio de que al Convenio de Transferencia le resta la aprobación legislativa (art. 105, inc. 7 y art. 135, inc. 1 de la Constitución Provincial), con la celeridad y urgencia que la cuestión impone, las medidas que resulten necesarias a efectos de evitar que se materialice el ingreso de la Señora Marta Mercedes Pérez León de Bronzovic a la planta de personal de la Administración Pública Provincial, ello así habida cuenta que la misma se encuentra inhabilitada para desempeñarse como dependiente estatal como consecuencia de lo prescripto por medio de la Resolución 1.602/83 del Ministerio de Educación de la Nación.-

En el hipotético caso en que no se procediere como lo indica el párrafo que precede, el Sr Gobernador, por incorporar a la planta de personal del Estado Provincial a una persona que no reúne las condiciones exigidas por la Ley, se encontraría incurso en lo prescripto por el artículo 248 del Código Penal de la Nación.-

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

16

Por último, corresponde solicitar al señor Gobernador de la Provincia que ponga en conocimiento a las autoridades nacionales con competencia en la materia de las circunstancias ventiladas en las presentes actuaciones y que adopte las medidas necesarias a efectos de determinar si la Sra Marta Mercedes Perez León de Bronzobio se desempeña, en la actualidad, en algún cargo correspondiente a la Administración Pública Provincial, en cuyo caso deberá proceder en consecuencia con lo manifestado precedentemente.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. - 17 / 93.-

FISCALIA DE ESTADO, Ushuaia, hoy 16 ABR 1993

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES GOVIA DE...

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur